



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°: 232 /

MATERIA: Afina procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° 526, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Whalesound Ltda.**, en Resolución T.R. N° 15, de 12.11.2009.

PUNTA ARENAS, 16 DE ENERO DE 2018.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;
12. Nuestra Resolución T.R. N° 15, de 12.11.2009, que autorizó la instalación de la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392,
13. Nuestra Resolución Ex. N° 526, de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo;
14. Nuestra Resolución Ex. N° 624, de 2017, que ordenó la apertura del periodo de prueba;

15. La solicitud, de **01.09.2017**, presentada por la Interesada para acceder a la ampliación del plazo para el término probatorio;
16. Nuestra Resolución Exenta N° **693**, de **06.09.2017**, que extendió el plazo para efectuar descargos;
17. Los descargos, de **12.10.2017**, ingresados por la interesada a esta Intendencia Regional;
18. El Ord. N° 1.162, de 24.10.2017, del Secretario Regional Ministerial de Salud;
19. Nuestra Resolución Exenta N° **1.025**, de **16.11.2017**, que concedió audiencia a la interesada;
20. La Audiencia celebrada el 09.01.2018, en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda;
21. La Res. Ex. N° 001/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, y;
22. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° **526**, de 31.07.2017, notificada a **Whalesound Ltda.**, RUT N° **76.003.470-3**, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, conferido por Resolución T.R. N° **15**, de **12.11.2009**, prosiguiéndose el mismo, en Resolución Exenta N° **624**, de 17.08.2017, ordenando la apertura de un periodo de prueba, nombrando instructor y delegando un representante del Intendente Regional, formulando los cargos, especificando que la beneficiaria no ha concretado el inicio de las actividades al término de dos años desde la reducción a escritura pública de la resolución aprobatoria de instalación o las ha discontinuado por más de un año, en cualquier tiempo.
2. Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N° **15**, de **12.11.2009**, por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en **Campamento Whalesound Isla Carlos III**, de la comuna de **Punta Arenas**, donde desarrollaría el boceto presentado a la Máxima Autoridad Regional, consistente en **Turismo**, incoando el Infrascrito el referido procedimiento para verificar el cumplimiento del proyecto en el establecimiento perfectamente delimitado e indicado con precisión en el acto administrativo aprobatorio de instalación, toda vez que – de acuerdo a los antecedentes revisados – la empresa no ha concretado el inicio de las actividades de su solicitud en el respectivo inmueble o las ha discontinuado por más de un año.
3. Que, según informa el Servicio de Impuestos Internos, en Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, a requerimiento de mi Ord. N° 659, de 06.07.2016, la beneficiaria registra como domicilio, el inmueble de calle **Lautaro Navarro N° 1163**, de la comuna de **Punta Arenas**, y como sucursal, el emplazado en **Lautaro Navarro N° 1191-A**, de la misma comuna. El señalado oficio, reporta que las actividades económicas declaradas por el contribuyente, corresponden a los Códigos N° 630400, **Agencias y organizadores de viajes, actividades de asitencia a turistas N.C.P.**; N° 602220, **Servicio de transporte a turistas**; y, N° 630330, **Puertos y aeropuestos**; realizando actividades adicionales en establecimientos distintos al contemplado en la resolución que autorizó su instalación bajo la Ley N° 18.392.
4. Que, los antecedentes aportados en los descargos, así como, en la audiencia concedida durante el procedimiento administrativo, permiten desvirtuar los cargos, toda vez que **Whalesound Ltda.**, RUT N° **76.003.470-3**, ha demostrado haber concretado el inicio de las actividades sobre las que versa su proyecto de inversión, en el establecimiento autorizado para ello, acreditando sus operaciones ininterrumpidas, así como la materialización de las inversiones comprometidas, regularizando sus permisos ambientales, como demuestra la Resolución del Servicio de Evaluación Ambiental N° 001/2018.

RESUELVO:

1. **DESESTÍMASE** los cargos formulados en nuestra Res. Ex. N° 624, de 17.08.2017, respecto del goce de las franquicias de la ley N° 18.392, conferido en nuestra Resolución T.R. N° 15, de 12.11.2009, a la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3, que indicaban que la beneficiaria no habría concretado el inicio de actividades al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se redujo la resolución aprobatoria de instalación o las habría discontinuado por más de un año en cualquier tiempo.
2. **INSTRÚYASE** a la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3, a registrar como sucursal ante la Administración Tributaria, el establecimiento autorizado para el goce de las franquicias de la ley N° 18.392, así como, a regularizar el pago de la patente municipal por la actividad desarrollada en dicha locación.
3. **CONCÉDASE**, en concordancia con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley N° 19.880, un plazo de 15 días, para que la empresa aporte los medios de prueba y formule sus alegaciones, respecto del Resuelto anterior.
4. **PASEN EN COPIA LOS ANTECEDENTES** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda, al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Nacional de Aduanas, a la Tesorería General de la República y a la I. Municipalidad de Punta Arenas, para los fines que les sean pertinentes.
5. **AGRÉGUESE** al expediente de **Whalesound Ltda.**, el presente acto administrativo.
6. **AFÍNASE** el procedimiento administrativo incoado en nuestra Res. Ex. N° 526, de 31.07.2017.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3, en el domicilio de calle **Lautaro Navarro N° 1163**, de la comuna de **Punta Arenas**.
8. Conforme a los artículos 41 y 59 de la Ley N° 19.880, en caso que **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3, deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

JFA/GGC/MJR/eps

DISTRIBUCIÓN

1. Sres. **Whalesound Ltda.**
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
3. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Punta Arenas.
4. Sr. Director Regional Tesorero.
5. Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
6. Sr. Director Regional de Aduanas.
7. Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
8. Expediente Administrativo **Whalesound Ltda.** – Ley N° 18.392.
9. Archivo.